

Oficio Nro. SUPERCOM-Z6-DIZ-0219-2016

Cuenca, 21 de diciembre de 2016

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN A MEDIO DE COMUNICACIÓN "RADIO SPLENDID"

Licenciado
Rubén Valencia Zurita
**CONCESIONARIO DE LA FRECUENCIA
RADIO SPLENDID**
En su Despacho

De mi consideración:

Del reporte presentado por el personal de la Dirección de Vigilancia y Control de Medios de Comunicación Social, se determina que en el desarrollo del informativo "Splendid Primera Emisión" correspondiente al día de hoy miércoles 21 de diciembre del año 2016, en el horario de 06H00 a 08H30, el comunicador social del medio de comunicación que opera comercialmente bajo el nombre "Radio Splendid", luego de dar lectura a una comunicación sobre un hecho de relevancia pública, que según se indica habría sido enviada al medio de comunicación por la CONFENAIE, emite opiniones personales, sin distinguir de la información.

Con esta práctica, el medio de comunicación social incumple el numeral 4 literal f) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación; norma deontológica que busca tutelar el derecho a la información, de manera que la audiencia reciba contenidos noticiosos que se alejen de apreciaciones personales y se enmarquen en un contexto de objetividad e imparcialidad, más aún cuando se trata de información de interés general sobre los que la ciudadanía debe formarse su propio criterio.

No está por demás recordarle que las distintas disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Comunicación se encuentran orientadas al mejoramiento de la práctica y la labor comunicacional, con el fin de que el sistema de comunicación social asegure el interés público de información, el desarrollo y ejercicio de los derechos de la comunicación, la libertad de expresión y la no vulneración de los demás derechos fundamentales; y para ello es importante que los medios de comunicación social cumplan con las distintas disposiciones establecidas en materia de información y comunicación, a partir de sus propios Códigos Deontológicos; pendientes de las responsabilidades o compromisos comunes que asumen por su gestión.

Por todas estas consideraciones, el suscrito como titular de esta Intendencia, basado en las competencias institucionales asignadas a la SUPERCOM, a partir del artículo 213 de la Constitución de la República, artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, le hace un llamado de atención a usted como concesionario de frecuencia con la opera el

Oficio Nro. SUPERCOM-Z6-DIZ-0219-2016

Cuenca, 21 de diciembre de 2016

medio de comunicación bajo el nombre comercial "RADIO SPLENDID", al tiempo que se le conmina a mejorar sus prácticas comunicacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Luis Enrique Zamora González
INTENDENTE ZONAL 6

JOCL/LEZG